

jueves, 9 de mayo de 2013

## **El Supremo fija doctrina sobre las cláusulas suelo de los préstamos bancarios a consumidores y el control judicial de su posible carácter abusivo**

*La Sala de los Civil del Alto Tribunal declara la nulidad de las cláusulas suelo analizadas por la sentencia al no ser transparentes, entre otras causas, por falta de información clara de que se trata de un elemento definitivo del objeto principal del contrato.*

Autor

Comunicación Poder Judicial

### **NOTA DE PRENSA**

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en pleno jurisdiccional, ha [fijado doctrina sobre la validez y la posibilidad de control judicial del carácter abusivo de las cláusulas suelo](#), incorporadas a contratos bancarios de préstamo a consumidores con garantía hipotecaria y a interés variable celebrados con consumidores y usuarios.

En el pleito origen se había solicitado la declaración de nulidad por abusivas de las cláusulas que fijan un tipo mínimo de interés o un tipo mínimo de referencia.

El Tribunal admite la validez de tales cláusulas cuando cumplen los requisitos de especial transparencia exigible en los contratos celebrados con los consumidores.

En el caso enjuiciado se declara la nulidad por falta transparencia. A tal efecto, el TS estima que no es suficiente con que las cláusulas de forma aislada sean comprensibles.

Además, los consumidores deben ser informados de que cuando el tipo de interés baja a determinados niveles, el préstamo se transforma en préstamo a interés fijo variable solo al alza y no se beneficiarán de las bajadas del índice de referencia (en general el euribor).

También deben ser informados de forma clara y destacada, sin que las cláusulas puedan pasar inadvertidas al consumidor entre otras propias de un contrato tan complejo.

Además, el consumidor debe ser informado de otros productos para que pueda realizar una comparación y pueda optar después de tener un información suficiente.

La sentencia declara que la nulidad de las cláusulas no afecta a la subsistencia de los contratos ni a las cantidades ya pagadas.

Madrid, 9 de mayo de 2013.

#### ***Documentación relacionada:***

- [DESCARGAR la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo fechada el 19 de marzo de 2013. Ha tenido como ponente al magistrado Rafael Gimeno Bayón en el recurso de casación y de infracción procesal número 485/2012. STS 1916/2013](#)
- [SENTENCIAS ORIGEN DEL RECURSO 485/2012](#) ante el Tribunal Supremo sobre 'cláusulas suelo' del Juzgado Mercantil 2 de Sevilla y de la Audiencia de Sevilla.

- [ENLACE](#) a la nota de prensa de la Sala de lo Civil de 20 de marzo que anuncia el fallo.
- [DESCARGAR](#) esta nota de prensa.